

BORRADOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 21-10-15,

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento siendo las 14,50 horas del día 21 de Octubre de 2.015, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejel Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D. Francisco S. Morales Cabello, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla y D^a. Ana Cervantes Prieto, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 23-09-15.-

Conocido por los asistentes el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 23/09/15, la misma fue aprobada en votación ordinaria y por unanimidad de los que asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, sin enmienda ni rectificación alguna.

PUNTO SEGUNDO.- ACUERDO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, sobre la aprobación de Acuerdo Marco entre la Fundación EOI y el Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

“Don Esteban Morales Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente, propone al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Puente Genil la aprobación de ACUERDO MARCO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN EOI, previo preceptivo de la Comisión Permanente Informativa Permanente de Desarrollo y Gobierno Interior, en los términos literales siguientes:

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, con CIF y domicilio social en calle Don Gonzalo nº2 de la Localidad; asistido de la Secretaria General Doña Carmen López Prieto, que da fe del acto. En adelante, **Ayuntamiento**.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

ACTÚAN

Don Esteban Morales Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil**, conforme al acuerdo de Pleno de fecha _____; y Doña Carmen López Prieto, en su calidad de Secretaria General del Ayuntamiento.

Don Fernando Bayón Mariné, en su calidad de Director General de la Fundación EOI, actuando en virtud de los poderes conferidos por el Patronato que declara suficientes y vigentes.



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

RECONOCIENDOSE mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en la calidad con que actúan:

MANIFIESTAN

I.- EOI es una **fundación del sector público estatal** dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

II.- El Ayuntamiento tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el **fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica**.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó el 22 de julio de 2014 (BOJA nº 148 de 31/07/2014), aprobar la **Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad**. (JA 2014a)

La Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad de Andalucía, constituye el instrumento que va definir el **planteamiento estratégico de desarrollo regional para Andalucía** que propicie el crecimiento económico y el empleo, en coherencia con la Política Europea de Cohesión **en el marco de la Estrategia Europa 2020**.

La Agenda por el Empleo constituye un ambicioso instrumento de planificación global de la Junta de Andalucía para los próximos 7 años, que da continuidad a la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013, y su propósito es definir el planteamiento estratégico de desarrollo regional que permita impulsar el crecimiento económico y el empleo. La Agenda es un instrumento coherente con la Política Europea de Cohesión, que sirve como referente para el nuevo periodo de los Fondos Europeos en Andalucía, y se incluye en el marco de la Estrategia Europa 2020, orientada al crecimiento inteligente, sostenible e integrador¹.

III.- La **Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)**, regulada en el capítulo IV del Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al **Fondo Social Europeo 2014-2020**, representa uno de los instrumentos financieros destinados al cumplimiento de la Recomendación del Consejo sobre la Garantía Juvenil.

La IEJ se destinará a todas las personas jóvenes de entre 15 y 25 años no ocupadas y no integrados en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que residan en las regiones elegibles, estén inscritos o no como solicitantes de empleo.

En el caso de España, de acuerdo con las alternativas de instrumentación de la IEJ establecidas en el artículo 18 del mismo Reglamento, se ha optado por la ejecución de la Iniciativa de Empleo Juvenil a través de un eje prioritario específico en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistema de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

IV.- EOI es beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

¹ <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/publicaciones/detalle/77672.html>

EOI tiene previsto desarrollar Programas formativos **condicionados** a su aprobación definitiva, a que las actuaciones tengan cabida dentro de los Criterios de Selección de Operaciones pendientes de aprobación por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a que la tasa de cofinanciación se corresponda con la que finalmente se fije, y a su aprobación y visto bueno por parte del Organismo Intermedio.

V.- La voluntad del Ayuntamiento de Puente Genil, **supeditada** a su aprobación por el Pleno Municipal y con la **condicionalidad de la existencia de crédito adecuado y suficiente**, de colaborar con la Fundación EOI con motivo de dichos programas.

VI.- Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1.- Objeto

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre EOI y el AYUNTAMIENTO para lograr avanzar en la lucha contra el desempleo juvenil en el Municipio de Puente Genil, mediante el desarrollo de acciones vinculadas a la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020.

El acuerdo se formaliza bajo **condición suspensiva** y no producirá efectos salvo que concurran las circunstancias siguientes:

a.- La existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal.

b.- La aprobación definitiva de los Programas Formativos de la EOI, a que las actuaciones tengan cabida dentro de los Criterios de Selección de Operaciones pendientes de aprobación por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a que la tasa de cofinanciación se corresponda con la que finalmente se fije, y a su aprobación y visto bueno por parte del Organismo Intermedio.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Este Acuerdo no comporta compromisos de aportación económica. Las actuaciones que requieran financiación para su ejecución serán objeto de regulación mediante Convenio Específico.

2.- Desarrollo del Acuerdo Marco

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos las actividades concretas de colaboración a ejecutar para el desarrollo de este Acuerdo. En los Convenios Específicos se precisarán, entre otros, los siguientes extremos:

- Definición del objeto.
- Descripción de las actividades a realizar.
- Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.

3.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del AYUNTAMIENTO, el Alcalde y el Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo; o personas en quienes deleguen.



Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.
- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Convenios Específicos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

4.- Difusión

En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

5.- Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

6.- Vigencia y Extinción

El plazo de vigencia de este Acuerdo será de un año desde la fecha de su firma.

Este Acuerdo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

7.- Régimen Jurídico y Resolución de Controversias

Este Acuerdo tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Acuerdo está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- MOCIÓN DE FECHA 08/10/2015, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.526 DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MORILLO, EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agroganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con seis votos a favor de los Grupos Políticos del PSOE y IU-LV-CA, y el



Grupo Político PP se reserva el derecho del voto para el Pleno, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- MOCIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.661 DE 14/10/2015, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. ANTONIO PINEDA BONILLA, RELATIVA A LA NUEVA DEMORA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DEL OLIVAR.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA A LA NUEVA DEMORA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DEL OLIVAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Autovía del Olivar o Eje Diagonal Intermedio (corredor Úbeda – Jaén – Lucena – Estepa) supone un excelente soporte para la comunicación de un buen número de ciudades medias que están experimentando un creciente desarrollo económico en el interior de Andalucía. Las obras de esta autovía se incluían en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) que desarrollaba la Junta de Andalucía con el horizonte del año 2013.

Este eje proyectado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con FEDER de la Unión Europea tendrá, algún día, una longitud de 190 kilómetros divididos en 18 tramos de los que apenas media docena está en servicio y la mayoría de ellos están aún en obras paralizadas o en tramitación. Los mayores retrasos se dan en la provincia de Córdoba, donde sólo está activo el tramo Lucena-Cabra.

Este tramo, de unos 10 Kms. de longitud discurre en su mayor parte por el término municipal de Lucena. La construcción fue ejecutada con una inversión de 26,4 millones de euros y supuso, según la estimación llevada a cabo desde la Consejería de Obras Públicas, la creación de 463 puestos de trabajo, 268 directos y 195 indirectos,

La Autovía del Olivar, está demorando la ejecución de los distintos tramos por culpa de los recortes presupuestarios del Gobierno andaluz. Algunas empresas adjudicatarias paralizaron sus trabajos tras comunicarle la Consejería de Obras Públicas que se retrasará en el pago.

El tramo entre la cordobesa Lucena y la sevillana Estepa, suponía el mayor de los concursos del Plan de Infraestructuras ya que contaba con un presupuesto de 307 millones. Su entrada en el congelador llegó antes de ser adjudicada.

Para el tramo Estepa-Puente Genil se sacó a licitación pública la redacción del proyecto con fecha límite de diciembre de 2007, con un plazo para la ejecución del proyecto de 12 meses. El tramo de Estepa a Puente Genil de la Autovía del Olivar tenía una longitud aproximada de 12,2 kilómetros y una inversión estimada de de 46,5 millones de euros. Como curiosidad incluimos que la redacción del proyecto, tendría en cuenta las características del tramo y la necesidad de ampliar un tercer carril por calzada en un futuro, (quizás en el siglo XXII).

Con motivo de la visita girada a Puente Genil por el señor delegado en Córdoba de la Consejería de Fomento, Vivienda y Transportes de la Junta de Andalucía, el 8 de octubre del corriente, hemos conocido que el Consejero de la misma, Felipe López, ha informado a los alcaldes de Lucena y Puente Genil, Juan Pérez y Esteban Morales, de que los presupuestos para el 2016 tampoco contemplarán el tramo de Autovía del Olivar entre Puente Genil y Lucena, ya que "existen otras prioridades".

Estas obras estaban cofinanciadas con Fondos Feder, con el objetivo de contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.

En virtud de lo anterior, debido a que tantos años de demora después, seguimos con esas mismas diferencias de desarrollo y con ese retraso como región menos favorecida que la Junta se vanagloriaba de querer eliminar para siempre, venimos a proponer los siguientes

ACUERDOS:

- Primero.- Exigir al Gobierno de Andalucía que, en virtud de los mismos argumentos que la Junta esgrimía para la construcción de la Autovía del Olivar, cree las partidas necesarias en el Presupuesto 2016 para finalizar los tramos proyectados en la provincia de Córdoba y su enlace con Estepa.
- Segundo.- Remitir esta moción a los grupos de la oposición en el Parlamento de Andalucía para su conocimiento y toma en consideración, si fuera necesario, de persistir la negativa de la Junta de inclusión de las partidas presupuestarias para 2016.

No obstante el Pleno con mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con un voto a favor del Grupo Político PP, y los Grupos Políticos del PSOE y IU-LV-CA se reservan el derecho del voto para el Pleno, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DE FECHA 19/10/2015, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.803, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA MEJORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS (AUTOBÚS URBANO).-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA A LA MEJORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS (AUTOBÚS URBANO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los transportes públicos de viajeros son servicios de interés general a disposición de los ciudadanos.

Uno de los elementos más importantes para la reducción del tráfico en cualquier ciudad es el servicio de transporte urbano de viajeros, además de una prestación fundamental para posibilitar la movilidad de los ciudadanos en el interior de la ciudad.

Este aspecto tiene una relevancia singular en Puente Genil donde existe un notable desnivel topográfico entre los barrios de Miragenil o La Isla respecto a la zona centro o barrio de La Estación, así como un nutrido grupo de aldeas y viviendas diseminadas.

Por añadidura, en Puente Genil, se da la paradoja de que algunos edificios o infraestructuras de uso cotidiano para muchos ciudadanos se encuentran a una gran distancia de los barrios más poblados. Es el caso del Hospital, la Estación de Autobuses o la Zona Comercial de El Silo o Las Acacias.



La existencia de un distrito único a efectos de elección del centro educativo, genera la obligación para muchos escolares y sus padres o cuidadores, de desplazarse diariamente a centros educativos bastante alejados de su domicilio.

El modelo de transporte público debe perseguir facilitar el uso, especialmente por las personas con menos recursos para acceder al transporte privado, disminuir las barreras que impiden el acceso a las personas con movilidad reducida, así como mejorar el medio ambiente de nuestras ciudades.

El servicio actual presenta muchas carencias relevantes, algunas de las cuales se detallan a continuación:

- Existe una única línea en servicio que cubre el trayecto de Miragenil al Hospital pasando por la zona centro y la Avda. de La Estación. Este servicio se alarga desde Miragenil a El Palomar unas tres veces diarias (cuatro los viernes) y dos veces a Sotogordo. Los sábados no se presta el servicio ni a la Aldea de El Palomar ni a Sotogordo. Los domingos y festivos no hay servicio.
- La existencia de una sola línea deja fuera de cobertura efectiva a una importante zona de Puente Genil, concretamente a los barrios ubicados al Sur como son Santo Domingo y La Pitilla. Nótese que el punto más al Sur por donde discurre el trazado de la línea dentro del casco urbano principal es la esquina de "Correos" (intersección de calle Cruz del Estudiante con Cristóbal Castillo).
- El nº de usuarios de este servicio viene disminuyendo en los últimos años sin que tengamos información de que se haya realizado ningún análisis o estudio para determinar las causas de esta pérdida paulatina de viajeros.
- El parque de vehículos actual se encuentra en un importante estado de deterioro, dado que los dos vehículos titulares de la línea en servicio tienen más de 14 años. En ninguno de los vehículos titulares funciona el aire acondicionado. Uno de ellos carece de plataforma para el acceso de personas con discapacidad. En definitiva los vehículos no suponen un atractivo para el usuario sino todo lo contrario.
- La gran mayoría de las paradas carecen de marquesina para los usuarios. Todas las que no tienen marquesina, carecen de carteles o infografías informativas de la línea y sus horarios. Ni que decir tiene que el servicio no dispone de ningún medio tecnológico en las paradas que avise al usuario del tiempo de espera hasta el próximo servicio o cualquier otra información complementaria (aplicación Smartphone para usuarios, wifi en vehículos, etc.).
- La información del servicio en la web municipal es telegráfica. Tanto que no permite hacerse una idea completa del servicio. Ni tan siquiera se indica el precio del billete o las condiciones tarifarias especiales para determinados colectivos.
- No se ha llevado a cabo ninguna campaña de promoción del transporte público desde el Ayuntamiento ni por la empresa adjudicataria de servicio.
- No existe un control del servicio por parte del Ayuntamiento, o al menos no hay evidencia alguna de que se esté ejerciendo dicho control.
- El precio del billete es de 1,05 € por trayecto, existiendo un descuento o bonificación del 50% para pensionistas y hasta del 100% para pensionistas con rentas muy bajas.
- El contrato con el actual adjudicatario de la concesión data del 31/01/2002, estando prevista su finalización para el 31/01/2017. Es decir, en condiciones normales quedan 15 meses para su nueva adjudicación.

Respecto al transporte público urbano de viajeros, las competencias municipales que se citan como propias en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía son las siguientes:

“Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”.

La Ley 2/2003 de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, expone en su artículo 3:

“Las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible”.

Hecha esta introducción de la situación actual queremos exponer las cuestiones que, en nuestra opinión, deben abordarse con carácter inmediato por parte de este Ayuntamiento para que tengamos un servicio a la altura de las necesidades de movilidad de una ciudad como Puente Genil.

En virtud de lo anterior, venimos a proponer los siguientes

ACUERDOS

- Primero. Crear una comisión técnico-política para la redacción de un Reglamento para la prestación del Servicio Municipal de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús, así como un nuevo pliego de condiciones técnico-administrativas para la licitación del servicio municipal de transporte urbano de viajeros. El plazo de publicación de la licitación debe realizarse como muy tarde al final del primer trimestre de 2016, de manera que quede adjudicado al menos 6 meses antes de la finalización de la actual concesión. Consideramos que en dicho pliego deberían considerarse mejoras tecnológicas en el servicio tales como posibilidad de pago a través del teléfono móvil, información del tiempo de espera en las paradas o el desarrollo de una aplicación para el móvil “app” sobre el servicio.
- Segundo. Realizar un estudio técnico de las líneas de transporte público necesarias para dar cobertura a la mayoría de la población en unas condiciones adecuadas, donde se consideren variables como la población por barrios y aldeas, los centros de demanda de viajeros, las conexiones con otros medios de transporte, los datos actuales de uso por parada y la viabilidad técnico-económica del servicio.
- Tercero. Poner en marcha una nueva línea de transporte público ortogonal a la existente, es decir Norte-Sur, que una Santo Domingo, La Pitilla y la Zona Centro con el Hospital de Puente Genil, pasando por la Zona Centro (Matallana), el centro comercial El Silo, la Estación de Autobuses, el Polígono Las Acacias y el Polígono Huerto del Francés. Entendemos que esta línea debería de ponerse en marcha con cargo al presupuesto de 2016 y desde primero de año. Esta nueva línea debe permitir el transbordo desde la existente, de forma que se aumenten las posibilidades de destino para cada usuario.
- Cuarto. Dotar todas las paradas de la información relativa a los horarios de paso de las distintas líneas, paradas en cada trayecto e itinerarios. Mejorar la información sobre el servicio de transporte urbano en la web del Ayuntamiento.
- Quinto. Realizar una campaña informativa a la población para incentivar el uso del transporte urbano, especialmente dirigida a personas mayores, escolares y trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

- Sexto. Mejorar las condiciones tarifarias en los siguientes términos: rebajar al menos en un 5% el precio del billete ordinario. Aplicar descuentos del 20% a billetes de ida y vuelta; aplicar descuentos a familias numerosas, a escolares y sus acompañantes, y a deportistas federados.
- Séptimo. Exigir al actual adjudicatario que repare los equipos de aire acondicionado de los distintos vehículos de manera que se permita la circulación de los vehículos con la puerta cerrada.
- Octavo. Nombrar un técnico municipal como responsable del seguimiento del servicio de transporte urbano.

No obstante el Pleno con mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con dos votos a favor de los Grupos Políticos del PP y IU-LV-CA, y el Grupo Político PSOE se reserva el derecho del voto para del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.

EL PRESIDENTE.